UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE
Facultad de Derecho y Ciencias Sociales
Avda. Gral. Garay e/ Lomas Valentinas y Aca Caraya
Ciudad del Este – Paraguay
Telefax: 061 – 502204

CONTRATO Nº 23 /2015
PARA LA PROVISION DE ARTICULOS DE FERRETERIA

LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES DE LA UNE, con domicilio en la Avda. Gral. Garay e/Lomas Valentinas y Aca Caraya, de la Ciudad del Este, República del Paraguay, representando para este acto por el **Prof. Abog. Nelson Riveros Vera**, Cedula de Identidad Nº 426.298 en su carácter de Decano, en adelante denominada la "**CONTRATANTE",** por una parte, y por la otra, la firma **"VentServ S.R.L."**, con RUC Nº 80077381-0, domiciliada en Km. 9 Acaray , de Ciudad del Este , República del Paraguay, representada por el **Señor Pastor Ayala Escurra**, con Cedula de Identidad Nº 1.257.422 ,denominada en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto " LAS PARTES", e individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente contrato para la **Provisión de Artículos de Ferretería", ID Nº 286.764**, bajo la Modalidad de Contratación Directa, adjudicado por Resolución Decanato **Nº 311/15,** de fecha 19 de agosto de 2015, aceptando la oferta de VentServ S.R.L., por la suma de **Gs. 14.759.000** (**Guaraníes catorce millones setecientos cincuenta y nueve mil**), incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), en lo sucesivo denominado "Precio del Contrato", y el cual estará sujeto a las siguientes clausulas y condiciones:

1. OBEJTO.
Constituye el Objeto del presente Contrato definir las condiciones, obligaciones y responsabilidades entre las partes a fin de llevar adelante los procesos respectivos para la "Provisión de Artículos de Ferretería" a favor de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional del Este, en todo de acuerdo con las documentaciones emitidas para los procesos correspondiente.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.
Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

- ✓ Contrato
- ✓ El Pliego de Bases y Condiciones
- ✓ Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC)
- ✓ La Oferta del Proveedor
- ✓ El acta de adjudicación
- ✓ Resolución de adjudicación
- ✓ Declaración Jurada de Mantenimiento de Oferta
- ✓ Constancia del SIPE

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CREDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 35, a de la Ley Nº 2051).
3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el Subgrupo 340 y 390, incluido en el Presupuesto General de la Nación, hasta la suma de Gs. conforme al siguiente detalle:

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto
2015	2	5	1	0	340	30	1	10	11.134.000
2015	2	5	1	0	390	30	1	10	3.625.000

VENTSERV S.R.L.
Telef: 061-575337
Km 9 Acaray - Ciudad del Este

Prof. Abog. Nelson Riveros Vera
DECANO

La validez y continuidad de la contratación quedará supeditada a la disponibilidad de créditos presupuestarios aprobados y asignación del Plan Financiero Institucional dentro del Presupuesto de la Nación del Ejercicio Fiscal.

3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código Nº 286.764.

4. **PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN** (Art. 37, b de la Ley Nº 2051)
El presente contrato es el resultado del procedimiento de la Contratación Directa Nº 286.764, convocado por la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la UNE. La adjudicación fue realizada por Resolución Nº 311/2015.

5. VIGENCIA DEL CONTRATO
El plazo de vigencia de este Contrato será desde su suscripción hasta el 31 de diciembre de 2015.

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR EL TRABAJO (Art. 37 c de la Ley Nº 2051).

		VENTSERV SRL.					
Item	**Descripción**	**Marca**	**Procedencia**	**Cantidad**	**Precio Unitario (IVA incluido)**	**Precio Total (IVA incluido)**	**Objeto de Gasto**
1-	Pila alcalina AA	S/M	S/P	10	8.000	80.000	340
2-	Ficha hembra por unidad	S/M	S/P	10	4.000	40.000	340
3-	Ficha macho por unidad	S/M	S/P	10	4.000	40.000	340
4-	Prolongador tipo zapatilla para equipos informáticos con seis entradas para fichas con tierra y botón de encendido por unidad	S/M	S/P	7	80.000	560.000	340
5-	Equipo de luz blanca de emergencia recargable con energía eléctrica para su instalación en paredes con funcionamiento automático.	S/M	S/P	10	170.000	1.700.000	340
6-	Foco económico de 60 watts con equipo completo	S/M	S/P	100	30.000	3.000.000	340
7	Enchufe triple	S/M	S/P	9	6.000	54.000	340
8	Hilo para desmalezadora Nº 3	S/M	S/P	8	300.000	2.400.000	390
9	Reactancia de 40w electrónica	S/M	S/P	20	18.000	360.000	340
10	Foco Económico	S/M	S/P	60	30.000	1.800.000	340
11	Lámparas fluorescente	S/M	S/P	500	7.000	3.500.000	340
12	Cisterna de Inodoro	S/M	S/P	15	60.000	900.000	390
13	Cerradura para mueble	S/M	S/P	15	13.000	195.000	390
14	Canilla o grifo	S/M	S/P	10	13.000	130.000	390
	TOTAL					**14.759.000**	
TOTAL: Objeto de Gasto 340: Gs.11.134.000., Objeto de Gasto 390: Gs. 3.625.000							

VENTSERV S.R.L.
Telef: 061-575337
Km. 9 Acaray - Ciudad del Este

Prof. Abog. Nelson Riveros Vera
DECANO

La adjudicación de tales precios no podrá dar lugar a reclamos alguno de pagos adicionales ni a otros ajustes que los indicados en el presente contrato. Los precios ofertados y adjudicados, estarán sujetos a reajustes de precios, siempre y cuando exista una variación sustancial de precios en la encomia nacional y esta se vea reflejada en el índice de Precios de Consumo (IPC) publicado por el Banco Central del Paraguay, en un valor igual o mayor al quince por ciento (15%) sobre la inflación oficial.

***Formula a Aplicar**:*

$$Pr = \frac{P \times IPC1}{IPC0}$$

Donde

Pr: Precio Reajustado.
P: Precio adjudicado.
IPC1: Índice de precios al Consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente a la fecha de la resolución de la Adjudicación.
IPC0: Índice de precios al consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la apertura de ofertas.
No se reconocerán reajuste de precios si el suministro se encuentra atrasado respecto al cronograma de entregas aprobado.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DEL TRABAJO (Art. 37 d de la Ley Nº 2051).
La entrega de los bienes deberá realizarse dentro de los plazos establecidos en el cronograma de entregas del Pliego de Bases y Condiciones en la Dirección Administrativa de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales en la siguiente dirección Area 3 Avda: Gral. Garay e/Lomas Valentinas y Aca Caraya.

8. FORMAS Y TERMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.
La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentara a más tardar dentro de los 10 (diez) días calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente **al 5%** del monto total del contrato.

9. MULTAS (Art. 37 i, Ley Nº 2051)
Las multas por atraso serán aplicadas con un porcentaje de **1%** (un porciento) sobre el valor de los bienes no suministrados por cada semana de atraso, en base al itinerario que será establecido para el cumplimiento de cada orden de compra que emitirá la Dirección Administrativa de la Institución.

10. ADMINISTRACION DEL CONTRATO:
La administración del contrato quedará a cargo de la Dirección Administrativa de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la UNE.

11. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley Nº 2051)
Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley Nº 2051/03, y en las condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones emitidas para el presente llamado y supletoriamente por las contenidas en la normativa del Código Civil.
Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, estas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley 1879/02 Arbitraje y Mediación y de la Ley 2051/2013 de Contrataciones Publicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo de Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para

VENTSERV S.R.L.
Telef: 061-575337
Km. 9 Acaray - Ciudad del Este

Prof. Abog. Nelson Riveros Vera
DECANO

las Partes. Se aplicara el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas considerándolos parte integrante del presente contrato.
Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad del Este, República del Paraguay.

12. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas:

a. Mutuo acuerdo.-
b. Mala calidad de los insumos.
c. La no entrega de los insumos dentro del plazo obligado, a petición de la Contratante
d. Falta de garantías y/o reposición de insumos con defecto
e. Incapacidad económica y/o técnica para proveer los bienes por parte de la contratada
f. Problemas presupuestarios del Contratante (será comunicado con 30 días de preaviso)
g. Otras causas de fuerza mayor inherentes a ambas partes estipuladas en el Código Civil.
h. Por suspensión de la ejecución del contrato por parte del PROVEEDOR por más de sesenta (60) días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito.-

En caso de rescisión de contrato el CONTRATANTE comunicará a la CONTRATADA por escrito el incumplimiento en que haya incurrido y la misma deberá exponer en un plazo de diez días hábiles, las pruebas que estime pertinente, el CONTRATANTE deberá comunicar a la CONTRATADA la determinación debidamente fundada y motivada de dar o no por rescindido el contrato, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes.-

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad del Este, República del Paraguay, a los tres días del mes de setiembre de 2015.

VENTSERV S.R.L.
Telef: 061-575337
Km. 9 Acaray - Ciudad del Este

Sr. Pastor Ayala Escurra
Propietario
Contratada

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES
DECANATO

Pro. Abog. Nelson Riveros V.
Decano
Contratante